

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 8

**RESOLUCIÓN N° 045 de 2026
(22 de julio 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN
TEATRAL” EN OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS
MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2026 “MEDELLÍN QUIERE SUS MEMORIAS”.**

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la
Ley 397 de 1997, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, el
acuerdo 05 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. El Museo Casa de la Memoria fue creado mediante Acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera.
5. Mediante la Resolución 037 del 2026 del Museo Casa de la Memoria se dio apertura a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2026 contentiva de los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 2 de 8

6. Una de las líneas de participación de la convocatoria corresponde al “Estímulo a la creación teatral”, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el documento denominado “Lineamientos CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA, 2026, “MEDELLIN QUIERE SUS MEMORIAS”
7. Conforme la idoneidad y experiencia se eligieron a los jurados y se contrataron mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, quienes evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Descripción	Medio de verificación	Puntaje
Pertinencia y coherencia	Pertinencia y coherencia de los componentes de la propuesta con la idea presentada.	Propuesta técnica Anexos (si aplica) Cartas de aval (si aplica) Video de presentación.	30
Calidad artística e impacto	Contenido de la propuesta, valor artístico y contextual.	Propuesta técnica	40
Trayectoria y perfil del proponente	Cumplimiento del perfil del proponente y trayectoria en las áreas de la convocatoria.	Portafolio	15
Viabilidad técnica y financiera	Coherencia y relación entre la propuesta técnica y el presupuesto y cronograma presentados.	Cronograma Presupuesto Cartas de aval Anexos	15
		TOTAL	100

8. Luego del proceso de evaluación los jurados establecieron el siguiente puntaje en un acta de evaluación con fecha de 11 de julio de 2026, la cual fue debidamente publicada:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 3 de 8

TÍTULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	TOTAL
MEDELLÍN, LOS OJOS DEL HURACÁN	DANIEL BAENA DURAN	1128481647	96	92	91	93.00
VARIETÉ: MEMORIAS SORDAS	SEBASTIÁN ARENAS SÁNCHEZ	1037648944	93	93	91	92.33
DES-MONTAR LA VIDA : BIODRAMA RESTAURATIVO	JUAN MATEO MONTOYA RENDÓN	1017220605	82	95	98	91.67
A NUESTROS PADRES	A NUESTROS PADRES	1048014115	92	92	88	90.67
EL RETORNO DEL ECO: CHUCHO PEÑA REGRESA A MEDELLÍN	MANUELA SALDARRIAGA OCHOA	1001237029	95	88	88	90.33
DOCUMENTADORAS AUTOFICCIONES ONÍRICAS SOBRE MUJERES QUE HAN SIDO LOS OÍDOS DEL CONFLICTO ARMADO Y URBANO EN MEDELLÍN.	ANA MILENA RESTREPO HERRERA	43454915	83	93	90	88.67
MUARÉ: MEMORIA DEL RITMO	CORPORACIÓN RED DE COLECTIVOS DE ESTUDIO EN PENSAMIENTO LATINOAMERICANO	1017265046	91	79	90	86.67
AVALON: TIERRA DE HADAS	CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA ZIRIUMA	98573175	90	78	90	86.00

		RESOLUCIÓN			Código: F-JU-25	
					Versión: 01	
					Página: 4 de 8	
LAS MATRIARCAS - FUNDADORAS DE LA C2	MÓNICA PATRICIA ROJAS TORRES - CLARO DE LUNA	44000371	77	93	85	85.00
CUERPOS EN LA MONTAÑA	ESTEFANÍA GIL SUÁREZ	1037573793	80	86	86	84.00
CUERPOS RESONANTES	EDWIN GÓMEZ	1017122354	74	92	82	82.67
EL CANTO DEL ELEFANTE ZOMBI	JUAN DAVID PASCUALES MORALES	71386420	77	83	88	82.67
OBRA DE TEATRO "LA MEMORIA NO SE ENTIERRA"	JOHANNA ANDREA ECHAVARRÍA GRAJALES	1017207479	75	93	73	80.33
OBRA TEATRAL: PUERTO CANDELA	COLECTIVO TEATRAL PIMIENTA NEGRA	1037666202	79	85	75	79.67
SEPULCRO DE MEMORIAS	UBASUCA	1216726686	71	83	72	75.33

9. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).

10. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieron el mejor puntaje, así:

TÍTULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
MEDELLÍN, LOS OJOS DEL HURACÁN	DANIEL BAENA DURAN	1128481647	93.00	\$20.000.000

11. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 93.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000), a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes con base en la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas del “*Estímulo a la creación teatral*” y, cuya información es:

TÍTULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
MEDELLÍN, LOS OJOS DEL HURACÁN	DANIEL BAENA DURAN	1128481647	93.00	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
240207	92320202008	911090123	93	256	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización de este. Una vez notificados contarán con tres (3) días calendario para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN
Rut
Certificados de antecedentes disciplinarios
Certificados de antecedentes fiscales
Certificados de antecedentes judiciales
Certificado de medidas correctivas
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años ley 1918 de 2018
REDAM

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 8
	Formato inscripción cuenta bancaria MCM	
	Certificado de inscripción de cuenta bancaria	

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 80% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 20% a la entrega del primer informe con un avance superior al 80% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La propuesta ganadora del presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo, debidamente justificada. En todo caso, la ampliación no podrá exceder el viernes 11 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación de este y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 7 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital (USB) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución de (4) meses. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentran incursos en una de las prohibiciones

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 8 de 8

previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá con el fin que de las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso constitucional.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento, debiendo con ello devolver el valor total del estímulo entregado.

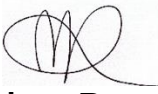
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 22 de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboró:  Jose Ricardo Alzate Contratista	Revisó  Tomás Mejía Abogado	Aprobó:  Mariana Restrepo Subdirectora
---	---	--